

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Verbal de Guillermo Gutiérrez Restrepo contra Fernando Dussan Angel y otros Rad. 110013103043201600124 00

Teniendo en cuenta que ya se integró la totalidad del contradictorio se dispone:

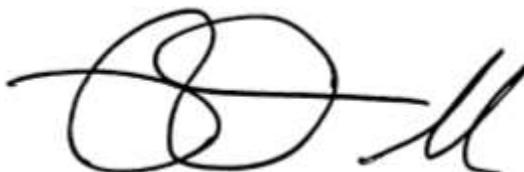
Reunidos los Requisitos exigidos por el artículo 82, 368 y 371 del Código General del Proceso se Resuelve:

ADMITIR la demanda de reconvenición promovida por **Pacific Mines S.A.S.** contra **Fernando Maria, Jacqueline y Claudia Dussan Angel** en calidad de herederos determinados de **Leopoldo Dussan Arroyo**; **Herederos indeterminados de Leopoldo Dussan Arroyo, Juan Pablo Dussan Zorrilla** en calidad de heredero determinado de **Juan Carlos Manuel Dussan Ángel**, herederos indeterminados de **Juan Carlos Manuel Dussan Ángel, Ofelia Angel de Dussan, Lourdes Barbosa Patiño y Agrominas del Yurumanguí-Naya y Cajambre** en Liquidación

Impártase el trámite verbal y córrase traslado a los demandados por el término de 10 días.

Notifíquese a los demandados por estado, conforme lo impera el artículo 4º del artículo 371 del Estatuto de los Ritos Civiles.

Notifíquese (4),



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JSBC

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>16 de octubre de 2020</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>072</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>
--

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcb47caac2548a80996cac31c949b55c614ecdef1ed90cb156d102097c395f1e

Documento generado en 15/10/2020 06:46:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>